



Impuestos Sector Telecomunicaciones

Caso República Dominicana

Lic. Luis Scheker

Gerente Regulación y Defensa de la Competencia

7 de marzo de 2013



Tipos Impuestos

- 1. Impuestos de Transferencias Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**
- 2. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)**
- 3. Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT)**
- 4. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**
- 5. Aranceles**

ITBIS

- Es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados y a la prestación de servicios.
- Se aplicará con una tasa de un 18% para los años 2013 y 2014, para el año 2015 se reducirá a un 16%.
- Este impuesto no se cobra al tráfico internacional entrante o al facturar roaming a extranjeros, pero si al usuario local.
 - Base Legal: Ley 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado Para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible

ISC

- Es un impuesto que grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación; servicios de telecomunicaciones, de seguros y pagos a través de cheques.
- El ISC a telecomunicaciones es de 10%. Creado en 2004. Recientemente se incluyó los servicios de TV por suscripción.
- Este impuesto no se cobra al tráfico internacional entrante, pero si al saliente.
 - Base Legal: Ley 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado Para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

CDT

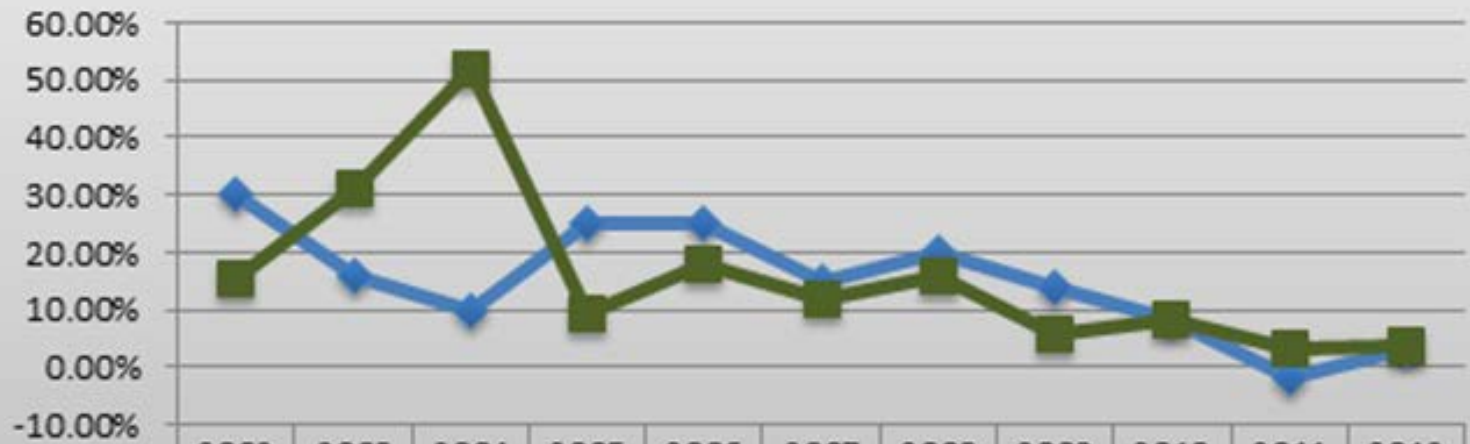
- Es una alícuota del dos por ciento (2 %) sobre:
 - Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y
 - Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, **por concepto de saldos de corresponsalía** (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión.
 - Base Legal: Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.

CDT – servicios internacionales

- Las empresas *netean* sus ingresos y egresos por servicios internacionales
- No le cargan el 2% a la factura de terminación de tráfico internacional, sino que determinan el balance y sobre esa base hacen el pago.
(Funciona como un ISR)
- *La gran brecha impositiva afecta los precios y el comportamiento y enrutamiento del tráfico.*

Recaudaciones CDT 2001-2012

Comparativo Tasas de Crecimiento PIB TELECOMUNICACIONES Vs. CDT



	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
PIB TELECOM	30.00%	15.70%	9.80%	24.80%	24.80%	14.90%	19.90%	14.00%	8.30%	-1.70%	3.20%
CDT	15.34%	30.96%	51.85%	9.15%	17.79%	11.98%	15.84%	5.74%	8.09%	3.44%	3.53%

ISR

- Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por Personas Físicas, Sociedades y Sucesiones Indivisas, en un período fiscal determinado.
- Tasa del Impuesto:
 - Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán, el veintinueve por ciento (29%) sobre la Renta Neta Imponible del período (esta tasa estará vigente por dos años, a partir de junio de 2011). Luego será 25%.
- No aplica cargas ni restricciones a la transferencia de utilidades a capital extranjero.
 - Base Legal: Ley 11-92 y sus modificaciones. Ley 139-11.

ARANCELES

- Es el impuesto o gravamen que se aplica a los bienes objeto de importación o exportación.
- La Tasa Máxima para equipos de Telecom es 20% (equipos terminales).
- Para bienes de capital típicamente es de 3%.
- Hay países que se benefician de acuerdos internacionales.
 - El arancel promedio de las importaciones proveniente de México es 13%.
 - Arancel efectivo del rubro de electrónica y telecomunicaciones ronda 3.5%.

POSICIÓN INDOTEL

- **INDOTEL ha opinado que:**
 - Los impuestos al sector son altos (30% en impuestos directos)
 - Dichos impuestos no deberían ser aumentados.
 - INDOTEL rechazó el cobro nuevas tasas a usuarios de telefonía para el 911.
 - Los impuestos ya existentes deben ser reducidos, con miras a fomentar la inversión en el sector y aligerar la carga de los usuarios.
 - INDOTEL apoyó la campaña de reducción a la 0% la tasa al internet.
- En cuanto a los servicios internacionales, RD ha evitado la doble tributación y se acoge al principio adoptado por Reglamento de las telecomunicaciones internacionales (Dubai, 2012)

“6.3 Cuando en la legislación nacional de un país se prevea la aplicación de un impuesto sobre la tasa de percepción por los servicios internacionales de telecomunicación, ese impuesto sólo se recaudará normalmente por los servicios internacionales de telecomunicación facturados a los clientes de ese país...”



Gracias

Lic. Luis Scheker
Gerente Regulación y Defensa de la
Competencia

Santo Domingo, R. D.
7 de marzo de 2013